



Bogotá D.C., 30 de junio de 2022

Expediente No. 2020-00073-00

Una vez revisado el expediente digital el Despacho advierte que, para poder continuar con el trámite correspondiente, se hace necesario REQUERIR a la parte demandante, para que en el término de tres (03) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, allegué las evidencias correspondientes de la forma en que obtuvo la dirección a la que notificó al extremo demandado de conformidad con el inciso segundo, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En virtud de lo dispuesto en la LEY 2213 DE 2022 y los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura NOTIFIQUESE a la parte ejecutante mediante estado que se fijará virtualmente a través la web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-civil-municipal-de-bogota>.

Conforme a la LEY 2213 DE 2022, se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- **dentro del horario establecido, esto es, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes**, y simultáneamente, deberán remitirlos a la contraparte en la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda o en su contestación, Conforme al numeral 14 del art. 78 del Código General del Proceso.

Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

Notifíquese y cúmplase,

<u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° 69 de fecha 01-07-2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am ORIGINAL FIRMADO HANS KEVORK MATALLANA VARGAS Secretario.
--

ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:

Eliana Margarita Canchano Velásquez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 05dd8852e70fd3e774c8383bd489a335b67f78116467cc0c9a4d895f2c4e2593

Documento generado en 30/06/2022 02:42:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., 30 de junio de 2022

Expediente No. 2021-00687-00

AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO

En vista de la constancia secretarial que antecede, y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, por Secretaría póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiése.

3.- ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

4.- Se condena en costas a la parte demandante.

5.- Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese y cúmplase,

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 69 de fecha 01-07-2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

**ORIGINAL FIRMADO
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.**

ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:

Eliana Margarita Canchano Velásquez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b43037de25cf09281379ffc43b61833263d7b04bae26a4e5f670a586ae3e21b3**

Documento generado en 30/06/2022 02:42:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., 30 de junio de 2022

Expediente No. 2021-00713-00

Una vez revisado el expediente digital el Despacho advierte que, para poder continuar con el trámite correspondiente, se hace necesario REQUERIR a la parte demandante, para que en el término de tres (03) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, allegué las evidencias correspondientes de la forma en que obtuvo la dirección a la que notificó al extremo demandado de conformidad con el inciso segundo, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En virtud de lo dispuesto en la LEY 2213 DE 2022 y los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura NOTIFIQUESE a la parte ejecutante mediante estado que se fijará virtualmente a través la web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-civil-municipal-de-bogota>.

Conforme con la LEY 2213 DE 2022, se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- **dentro del horario establecido, esto es, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes**, y simultáneamente, deberán remitirlos a la contraparte en la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda o en su contestación, Conforme al numeral 14 del art. 78 del Código General del Proceso.

Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

Notifíquese,

<u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° 69 de fecha 01-07-2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am ORIGINAL FIRMADO HANS KEVORK MATA LLANA VARGAS Secretario.

ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:

Eliana Margarita Canchano Velásquez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6e1a62ff05aa8bad2951a04623811db49240f4109c1111700fb697cba06cd05**

Documento generado en 30/06/2022 02:42:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., 30 de Junio de 2022

Expediente No. 2021-00773-00

El apoderado de la parte demandante solicita el DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES, por lo cual, se aceptara su pedimento conforme lo establecido en los artículos 314 a 316 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo por la vía ejecutiva (prendaria) para la efectividad de la garantía real de menor cuantía interpuesto por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** contra **ROGELIO ENRIQUE OSUNA RODRIGUEZ**, por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, impetrada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: Se advierte que no se hace necesario el desglose de los documentos aportados teniendo en cuenta que se trata de una demanda virtual.

TERCERO: **Decretar** el levantamiento de las medidas cautelares de los bienes embargados y secuestrados. Líbrense las comunicaciones pertinentes, previa verificación por Secretaría que no existan remanentes. En caso tal pónganse a disposición las cautelas al Juzgado respectivo.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: En firme esta determinación, ARCHIVESE el expediente, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 69 de fecha 01-07-2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

ORIGINAL FIRMADO
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ

Juez

Firmado Por:

Eliana Margarita Canchano Velásquez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c192d1387185b2d547d3e07bae0c1bb867e5797eb792f5df1072c0fa0e83506a

Documento generado en 30/06/2022 02:42:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., 30 de junio de 2022

Expediente No. 2022-00543-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y las constancias que obran en el mismo sería del caso estudiar la subsanación de la demanda. No obstante lo anterior el apoderado judicial el día 22 de junio de 2022, allegó memorial solicitando el retiro de la demanda. Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone el retiro de la demanda y se pone de presente que no se hace necesario la devolución de los documentos allegados, como quiera que se trató de una demanda presentada en línea.

Secretaría proceda de conformidad, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase.

<u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° 69 de fecha 01-07-2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am ORIGINAL FIRMADO HANS KEVORK MATALLANA VARGAS Secretario.
--

ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ
Juez

Mppm

Firmado Por:

Eliana Margarita Canchano Velásquez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6ad6836831c748ac83742cebc62abf2aa787494f4ab2a9e53146f46da4c7ba5**

Documento generado en 30/06/2022 02:42:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>